

El precio de este Boletín es de 10 rs. por trimestre y de 30 rs. por semestre. En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

El precio de este Boletín es de 10 rs. por trimestre y de 30 rs. por semestre. En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

El precio de este Boletín es de 10 rs. por trimestre y de 30 rs. por semestre. En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION. En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2. **PRECIOS DE SUSCRICION.** En Oviedo, por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30. Fuera de Oviedo, por un mes, 8rs.; por tres, 22; por seis, 40.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 238.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, con fecha 15 del actual, me ha comunicado la Real orden siguiente. He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de una instancia que ha dirigido a este Ministerio Don José Garvayo como propietario del *Boletín de Administracion local y de los Pósitos* que se publica en esta Corte, exponiendo el importante servicio que desde hace tres años viene prestando a muchos Ayuntamientos del Reino facilitándoles a precio módico todos los modelos e impresos necesarios para la formacion de sus libros y redaccion de las cuentas, con toda la documentacion que debe acompañarlas, y solicitando se recomieude su adquisicion a los demas municipios por las incontestables ventajas que ha de reportar a la administracion de sus fondos y del interesante ramo de los Pósitos; y S. M. enterada por el examen que de dichos impresos ha hecho la Direccion general de Administracion local de este Ministerio, de la exactitud, esmero y conformidad con las instrucciones vigentes en la materia que se observa en los mismos; persuadida por lo tanto de la conveniencia de que se generalice en todos los Ayuntamientos de España el uso de dicha modelacion por la economia de tiempo y trabajo que ofrece en los asientos de los libros y rendicion de las cuentas, por la exactitud y uniformidad de su redaccion, y aun mas, por lo que puede difundir este medio indirecto y práctico entre los municipios de reducidos recursos que son el mayor número, los principios exactos de la administracion y contabilidad de los intereses locales, con incal-

culables ventajas para los Centros a quienes compete el examen y aprobacion de las cuentas; y considerando por último, que los precios que establece el Boletín para el surtido de los indicados impresos, es relativamente a su número, variedad y clase tan módico que difícilmente pudiera reducirse, haciéndose su tirada en menor escala; ha tenido á bien mandar; que recomieude V. S. eficazmente a los Ayuntamientos de esa provincia la adquisicion de todos los impresos que necesiten para los objetos expresados, remitiendo V. S. directamente a la Administracion del Periódico una relacion de los municipios que voluntariamente quieran suscribirse, y siéndoles de abono con cargo al crédito consignado en sus respectivos presupuestos para material de oficinas, impresiones y cuentas, el coste que ocasione la suscripcion. Todo lo que comunico a V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1863.—Vaamonde.—Señor Gobernador de la provincia de Oviedo.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia. Oviedo 28 de Julio de 1863.—Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 239.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 17 del actual se ha servido comunicarme la Real orden siguiente. «Autorizado por el Ministerio de Ultramar D. Luis Torres de Mendoza para publicar los documentos inéditos que se custodian en el archivo de Indias, referentes al descubrimiento conquista y organizacion de las provincias españolas en América y Oceanía hasta fin del siglo XVII, y deseando la Reina (que Dios guarde) que esta publicacion de graude utilidad y mucho interés para la Historia de nuestra Pátria, llegue a todos los pueblos cuyo interés directo en las glorias de ella es tan conocido y justificado. Deseando tambien que la obra se popularice, lo cual se conseguirá pro-

porcionando su adquisicion de una manera fácil y poco onerosa y para ello aumentándose el número de las personas que se interesen en su adquisicion S. M. se ha servido disponer que se recomieude eficazmente la suscripcion a la obra que ha de publicar los antes dichos documentos inéditos, a todas las Corporaciones municipales y provinciales de España, siendo admitidas en sus cuentas como partida de data las cantidades que consignen para esta suscripcion a este fin se ha de servir V. S. interesar todos los Ayuntamientos de esa provincia así como tambien a la Excmo Diputacion provincial de la misma.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de dichas Corporaciones a quienes recomieudo eficazmente la adquisicion de tan interesante como instructiva obra.

Oviedo 28 de Julio de 1863.—Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 240.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 4 del actual se ha servido dirigirme la Real orden siguiente. «He dado cuenta a S. M. la Reina (que Dios guarde) de un expediente instruido en este Ministerio a consecuencia de la publicacion y venta de un romance que aparece impreso en Zaragoza en el que hace mencion de supuestos sucesos providenciales en el pueblo de *Las Peñas de San Pedro* en la provincia de Albacete. Conteniendo tanto ese como la mayor parte de los romances populares que ven la luz pública y suele espenderse por las calles especies exageradas ó falsas ya relativas a asuntos religiosos, ya referentes a crímenes y delitos reales ó imaginarios y siendo esta clase de lectura perjudicial para la gente sencilla cuyos buenos sentimientos religiosos y morales debe procurarse desarrollar por todos los medios posibles evitando que la circulacion de escritos inconvencionales vicién ó estravién. La Reina que Dios guarde se ha dignado mandar preveuga a V. S. el mas estricto cumplimiento

de las disposiciones siguientes. 1.º Que se observe la mas escrupulosa vigilancia para que ningun romance ni impreso de cualquier clase se publique sin haberse sometido de antemano y como prescribe el artículo 3.º de la ley vigente a la previa censura de los Fiscales de Imprenta en los puntos donde dichos funcionarios existan y en los que que no los hubiere a la de la autoridad local. 2.º Que en carezca V. S. a estas autoridades que en la censura de dichos impresos sean serros no permitiendo la publicacion de aquellos que no contengan una lectura digna y moralizadora y menos los que se ocupen de Misterios de la Santa Religion, milagros de Santos ú otra materia de esta naturaleza indole siempre que dichos asuntos no estén tratados con la reverencia, delicadeza y verdad que debe apetecerse. 3.º Que desde luego proceda V. S. a sujetar a la censura los ya publicados que no tuvieren este requisito retirando de la venta los que no llenen las condiciones antes indicadas.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para inteligencia y cumplimiento por parte de los señores Alcaldes a quienes compete, no dudando que obrarán en este asunto con el celo y actividad que su importancia exige y el Gobierno de S. M. previene.

Oviedo 28 de Julio de 1863.—Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 241.

Por circular de 1.º de Junio último inserta en el Boletín oficial número 87, se llama la atencion de los Alcaldes sobre el contenido de otra de 11 de Abril previniendo el cumplimiento de la Real orden de 19 de Noviembre de 1858 relativa a la distribucion de las cédulas de vecindad y entrega consiguiente de su importe en la depositaria provincial, pero como á pesar de todo no se hubiesen obtenido los resultados que eran de esperar, puesto que son varios los Alcaldes que no han cumplido este servicio; prevengo nuevamente (que será la última vez en esta forma) á

los que se hallen en este caso orillen inmediatamente el asunto de que se trata.

Oviedo 30 de Julio de 1863.—Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 242.

Los señores Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán la captura de los tres espósitos que á continuación se espresan, fugados del Hospicio provincial el día 25 del corriente, y caso de ser habidos remitirlos á esta capital á disposición de mi autoridad.

Oviedo 30 de Julio de 1863.—Francisco Rubio.

Nombres y señas de dichos espósitos.

Juan de Ciaño, Juvenal Iglesia de Grado, Bernardo de Portugalete, todos pequeños, con gorra de plato sin visera, blusa y pantalon de tela rayada y alparagas blancas.

CIRCULAR NUM. 243.

Habiendo desaparecido de un pasto cerrado sobre sí un caballo perteneciente á Don Manuel Vega y Vega, vecino de Meré en el concejo de Llanes cuyas señas se espresan á continuación, se hace público por medio de este periódico oficial con objeto de proporcionar su descubrimiento, encargando á todas las autoridades locales y Guardia civil fijen su atención en las señas de dicho caballo á fin de que si fuese visto en cualquier feria, mercado ú otro punto procedan á su detencion dando parte en el acto al espresado Alcalde de Llanes.

Oviedo 30 de Julio de 1863.—Francisco Rubio.

Señas.

Edad de seis á siete años, alzada seis y media cuartas, color arralado, una B en el anca derecha con una estrella en la frente.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

Mayor cuantía.

Remate para el dia 6 de Setiembre.

Pliego de condiciones para el arriendo de las rentas forales del Clero y del Estado.

1.ª El arriendo de dichas rentas tendrá lugar el dia seis de Setiembre próximo y hora de las once de la mañana ante el Señor Gobernador de la provincia, Administrador y oficial primero de propiedades y derechos del Estado, escribano de Hacienda pública y Alcaldes respectivos, por los fruto correspondientes al año actual, y cuya percepcion dará principio el once de Noviembre próximo.

2.ª Por las que comprende cada Ayuntamiento que se desee postular se

hará una proposicion, y no serán admitidas las que contengan á la vez dos ó mas distritos ni aquellas que no cubran el presupuesto á que individualmente asciendan.

3.ª Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados incluyendo en ellos carta de pago que acredite haber ingresado en cualquiera de las cajas de depósitos de las provincias ó en la depositaria del Ayuntamiento donde las rentas radiquen, la décima parte del tipo marcado á las que se quieran arrendar. No es necesario depósito para hacer proposiciones al remate cuyo presupuesto no exceda de 500 reales.

4.ª Los remates no serán adjudicados hasta que proceda la aprobacion de la Direccion general del ramo, y del Señor Gobernador de la provincia, cuando su tipo no exceda de quinientos reales, sin cuyo requisito y el de obtener de la Administración el competente reculimiento, no podrán los rematantes cobrar cantidad alguna.

5.ª Los arrendatarios pagarán á la Hacienda pública en metálico, por trimestres adelantados el importe de los remates verificando el primero tan pronto como se les haga saber la aprobacion de la Superioridad, y afianzando al mismo tiempo á satisfaccion del Administrador de propiedades y derechos del Estado el pago de los trimestres restantes.

6.ª La Administración facilitará á los que resulten arrendatarios de los concejos del partido de la capital, memoriales, cobradores ó recudimientos y á de los demás concejos se les entregarán por los subalternos respectivos, devolviéndolos en Mayo de 1864 con la aditacion de los nombres y vecindad que tengan los actuales pagadores, y cuotas percibidas de ellos, sin cuyo requisito no podrán levantar la cantidad depositada.

7.ª La Hacienda queda obligada á abonar á los sujetos en quienes se apruebe el remate, las rentas que por efecto de las leyes de desamortizacion se redimian, descontando del valor del remate la cantidad que á prorrata deba corresponder, segun el tipo tomado para el presupuesto del arriendo.

8.ª Si los arrendatarios no cumplieren la obligacion de pago á los plazos estipulados ó no afianzaren, segun previene la condicion 5.ª quedarán sujetos á la accion de quiebra ó ejecucion en su caso que contra ellos intente esta oficina, por los medios que establezcan las instrucciones del ramo.

9.ª No se admitirán posturas á los que sean deudores á los fondos públicos.

10.ª Los arrendatarios no podrán pedir perdon ni rebaja de cantidad alguna excepto en los casos señalados en la condicion 7.ª Los contratos han de ser á suerte y ventura, sin opcion á indemnizacion por cualquier inciden-

te imprevisto, como falta de cosecha ú otro.

11.ª Será de cuenta de la Hacienda pública el abono de la contribucion de inmuebles que corresponda á las fincas arrendadas.

12.ª Los rematantes no sufrirán mas desembolsos que los derechos que devenguen los escribanos que asistan á las subastas y papel que se invierta en el expediente y escritura de fianza.

13.ª Quedan tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptados por la costumbre del pais, siempre que no se opongan á las que contiene este pliego.

Modelo de Proposicion.

Don... vecino de... hace proposicion á las rentas del concejo de... por la cantidad de... que pagará en metálico con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones publicado para el remate, comprometiéndose á cumplir cuanto en el mismo se contiene si le fuese adjudicado el arrendamiento de dichas rentas, á cuyo efecto acompaña la carta de pago de haber hecho el depósito de reales que se exige para tomar parte en la licitacion.

Fecha y firma del interesado.

REMATES PARA 1863.

Rentas que se sacan en arrendamiento segun el anuncio y pliego de condiciones que anteceden, correspondientes á la provincia de Oviedo.

Partido de Avilés.

Concejo de Avilés.

Contiene: 1 fanega 5 copinos escanda, 929 96 reales de la Cofradia de San Antonio de Padua en San Francisco de Avilés. 650,62 rs. y una fanega escanda del Monasterio de la Merced. 5 fanegas 4 copinos escanda y 4 fanegas y 2 y medio copinos trigo del Monasterio de San Bernardo.

El metálico correspondiente á San Bernardo lo percibe el subalterno de Avilés

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Importan las rentas en metálico 1580.58', 'Idem las 10 fanegas 10 celemines escanda medida castellana al precio de 57,09 rs. fanega segun certificacion 618.40', etc.

Summary table for Avilés: Total 2469.81, Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion 246.98, Liquido presupuesto 2222.83.

Concejo de Corvera.

Contiene: 2 copinos de escanda de la Mitra episcopal. 344,69 rs. del Monasterio de la Merced. 194,39 rs. del de San Bernardo. Importan estas rentas en metálico 539.08. Idem los 4 celemines de escanda medida castellana.

Summary table for Corvera: Total 558.08, Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion 55.80, Liquido presupuesto 502.28.

Concejo de Gozon.

Contiene: 1 fanega y 4 copinos de escanda de la Colegiata de Pravia. 12 fanegas escanda de la sacristania de la iglesia de Candás. Importan las 18 fanegas de escanda medida castellana al precio de 68 reales fanega segun certificacion 1224. Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion 122.40.

Liquido presupuesto 1101.60.

Concejo de Illas.

Contiene: 4 fanegas 6 copinos de escanda y 360.88 rs. del Monasterio de San Bernardo. Importan estas rentas en metálico 360.88. Idem las 6 fanegas 4 celemines escanda medida castellana al precio de 57.09 rs. fanega segun certificacion 361.54.

Total 722.42.

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion 72.24.

Liquido presupuesto 650.18.

Partido de Belmonte.

Concejo de Miranda.

Contiene: 8 onzas cera, 1 fanega 2 y medio copinos escanda del Monasterio de Cornellana. 19 fanegas 4 copinos de escanda, 8 fanegas 1 copino maiz, 2 libras 6 onzas cera, 5 libras manteca, 4 carneros y 32 gallinas del Monasterio de Belmonte.

Importan las 27 fanegas 9 celemines escanda medida castellana al precio de 63 rs. fanega, segun certificacion 1743.25.

Idem las 10 fanegas 10 celemines maiz. id. id. al precio de 48 rs. fanega segun idem 520.

Idem 2 libras 14 onzas cera á 8 rs. libra segun idem 23.

Idem 5 libras manteca á 3 reales libra segun idem 15.

Idem 4 carneros á 20 rs. uno, segun idem 80.

Idem 32 gallinas á 6 reales una, segun idem 192.

Total 2573.25.

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion 257.32.

Liquido presupuesto 2315.93.

Concejo de Salas.

Contiene: 18 fanegas y medio copino escanda, 5 y medio copinos de habas, 18 libras 9 onzas cera, 25 gallinas del Monasterio de Cornellana. 6 fanegas, 6 copinos escanda, 1 fanega maiz del Monasterio de Belmonte. 1 libra cera de la fabrica de la iglesia de

Folgueras. 5 y medio copinos escanda del Santuario de San Miguel de Cermofio. 4 fanegas 7 y medio copinos de escanda del Santuario de la Magdalena de Malleza. 2 fanegas 4 y medio copinos de escanda del Santuario de Santa Bárbara de Malleza. 1 y medio copinos escanda y 140 rs. de la Cofradia el Rosario de Malleza. 7 copinos escanda de la luminaria de Malleza. 4 copinos escanda de la cofradia del Carmen de Cordovero. 2 onzas cera de la fabrica de Godan. 14 fanegas escanda del Simple de Folgueras. 8 fanegas escanda del foro de Priero. 7 fanegas escanda de los Mansos de la Mitra en Salas.

Importan estas rentas en metálico 140

Idem las 84 fanegas 9 celemines escanda medida castellana al precio de 61 reales fanega, segun certificacion 5169.72

Idem 1 fanega 4 celemines de maiz, id. al precio de 49 rs. segun id. 65.32

Idem 11 celemines de habas, id. id. al precio de 66 rs. fanega segun id. 60.50

Idem 19 libras 11 onzas cera al precio de 8 rs. libra segun idem 157.50

Idem 25 gallinas al precio de 5 rs. una segun id. 125

Total 5718.04

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion 571.80

Líquido presupuesto. 5146.24

Concejo de Teverga.

Contiene: 120 reales 74 cént. y 11 fanegas 2 y medio copinos escanda de la Mitra episcopal. 122 rs., 2 libras manteca del Monasterio de Belmonte. 53 reales 48 cént.; 1 fanega y medio copino de escanda de la fabrica del Cristo del Sufragio en la plaza. 91 rs. 06 céntimos, 1 fanega y 2 copinos escanda del Santuario de San Roman de Fresnedo. 4 copinos escanda del Santuario del Nino Jesús en Urria.

Importan estas rentas en metálico 387.25

Idem las 18 fanegas 10 celemines escanda medida castellana al precio de 60 reales fanega segun certificacion 1130

Idem las 2 libras de manteca al precio de 2 rs. 36 cént. segun idem 4.72

Total 1521.97

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion 152.19

Líquido presupuesto. 1369.78

Partido de Cangas de Onis.

Concejo de Cangas de Onis.

Contiene: 11 rs. 12 cént. 6 fanegas 2 pucheras de pan, 6 fanegas 4 cuartos 2 pucheras maiz y 6 gallinas de la Mitra episcopal de Oviedo. 49 fanegas 6 cuartos pan, 34 fanegas 5 cuartos 1 puchera maiz; 9 cuartos de habas y 41 gallinas de la colegiata de Covadonga. 35 rs. 5 cuartos pan de la fabrica de la colegiata de Covadonga. 1 fanega 14 cuartos escanda y 3 gallinas del Santuario de Santa Cruz de Santa Ana. 17 rs. 99 cént. 1 fanega 3 cuartos maiz del Santuario de San Ro-

que de Rozas. 69 rs. 1 cuarto pan del Santuario de San Blas de Couz. 3 rs. 30 cént. 1 fanega 3 y medio cuartos pan y 1 fanega 3 y medio cuartos maiz del Monasterio de San Pedro de Villanueva de Onis.

Importan estas rentas en metálico 134.41

Idem las 79 fanegas 1 celemin de escanda, medida castellana al precio de 58 rs. fanega, segun certificacion 4586.83

Idem las 58 fanegas maiz, idem id. al precio de 48 rs. fanega, segun ceatificacion 2784

Idem 1 fanega habas id. al precio de 72 rs. fanega, segun id. 72

Idem 50 gallinas al precio de 4 rs., segun id 200

Total 7777.24

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion 777.72

Líquido presupuesto. 6999.52

Partido de Cangas de Tineo.

Concejo de Allande.

Contiene: 71 cuartas trigo, 11 heminas, 54 cuartas 9 cuartos, 20 chopines, 6 cuartillos centeno, dos gallinas y 11 huevos, que se pagaban a la Mitra episcopal. 140 rs., 18 cént., 13 y 1/2 cuartas y chopin trigo, 18 y media cuartas, 1 chopin centeno del Cabildo Catedral. 2 cuartas trigo y 14 id., centeno de la Colegiata de Nuestra Señora de Celon. 14 y 1/2 cuartas y 2 chopines centeno y 5 cuartas de trigo de la Abadia de Nuestra Señora de Celon. 4 chopines de trigo de la fabrica de la Iglesia de Villagrufo. 5 cuartas 1 chopin centeno de la fabrica de la Iglesia de Villaverde. 24 cuartas centeno, capilla de la Puente. 3 cuartillos de manteca de la Rectoria de Allande. 20 cuartas de centeno de la de San Emiliano. 7 cuartas de centeno 10 heminas 2 y media cuartas trigo, 5 cuartas maiz de la de Herias.

Importan estas rentas en metálico 140.18

Idem las 30 fanegas 6 celemines de trigo medida castellana, al precio de 54 reales fanega, segun certificacion 1647

Idem las 47 fanegas 4 celemines centeno id. id. al precio de 45 reales fanega segun id. 2128

Idem 1 fanega 1 cel min maiz id. id. al precio de 45 rs. fanega segun id. 48.75

Idem 3 cuartillos manteca al precio de 2,50 rs. segun idem 7.50

Idem 2 gallinas al precio de 3 rs. una segun id. 6

Idem 14 huevos al precio de 1,42 rs. docena segun id 4.25

Total 3978.68

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion 397.86

Líquido presupuesto. 3580.82

Concejo de Cangas de Tineo.

Contiene: 45 rs. 48 cént., 4 y media libras cera, 2 fanegas 4/18 trigo, 3 fanegas 2/18 centeno de la fabrica de

Cibuyo. 65 rs., 1 3/4 libras cera, 2/18 trigo. 2 fanegas 34/18 centeno de la de Noce a, 22 rs., 20 cañadas 6 cuartillos vino, 1 fanega 26/18 y 1 cuarto trigo, 12/18 centeno de la de Limes. 13 rs. 18 céntimos, 8/18 centeno, 8/18 trigo de la de Piñera. 12 rs., 8/18 trigo y 12/18 id. centeno de la de Villacibrian. 67 rs. 21 cént., 5 libras 2 onzas cera, 28/18 trigo y 38/18 centeno de la de Civea. 191 rs. 38 cént. 1 14/18 trigo y 1 cuepa vino de la de Carballo. 15 rs. 50 cént., 8/18 trigo de la de Villarmental. 24/18 centeno de la de Maganes. 3 fanegas 14/18 centeno de la de Culiema. 8/18 centeno de la de Besullo. 2 rs., 1 fanega 14/18 centeno de la de San Cristóbal. 34,50 cént., 9 cañadas vino de la de Ambasaguas. 12/18 trigo y 12/18 centeno de la de Villategi. 18 rs., 1 fanega 6/18 trigo y 1 fanega 6/18 centeno. 62 rs., 44/18 trigo, 1 fanega 48/18 centeno de la de San Juan de rbas. 68 rs. 78 cént., 13/18 trigo, 17/18 centeno de la de San Juan 78 rs., 4 fanegas 44/18 centeno del Santuario de Nuestra Señora del Acebo. 23 rs., 1 fanega 6/18 centeno del de Adrales. 4/18 trigo. 1 fanega 15/18 centeno del de Cibuyo. 4 rs., 3 libras cera de la Luminaria de Villategil. 1 fanega 4/18 centeno de la capilla de San Ildefonso de Fauds. 400 reales, 13 heminas pan de la Mitra episcopal de Oviedo. 3 cuartos centeno del curato de San Damias. 11 3/4 heminas trigo, 13 3/4 id. centeno, 80 tilos vino, 1 gallina, 6 carneros y cuar Quintos de uva de San Mamés reguiados en 40 rs. y 508 rs. 59 cént. del Monasterio de Corias.

Importan las rentas en metálico 1471.62

Idem las 37 fanegas 1 celemin trigo medida castellana al precio de 54 rs. fanega segun certificacion 1998.50

Idem las 48 fanegas 7 celemines de centeno idem idem al precio de 45 rs. fanega segun id. 1182.50

Idem las 46 cañadas 5 cuartillos vino al precio de 6,39 rs. cañada segun idem 297.49

Idem las 14 libras 6 onzas cera al precio de 6 rs. libra segun idem 86.25

Idem 1 gallina al de 3 rs. segun id. 3

Idem 6 carneros al de 12 reales segun idem 72

Total 6111.36

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion 611.13

Líquido presupuesto. 5500.23

Partido de Castropol.

Concejo de Castropol.

Contiene: 12 medidas trigo de la fabrica de la iglesia de San Martin de Tapia. 10 medidas trigo y 66 rs. de la de San Esteban de Tapia. 6 medidas trigo y 4 rs. del Santuario de la Escontrella. 1 medida trigo del Simple de San Martin de Tapa. 6 fanegas 6 copinos trigo. 682 rs. de la cofradia de Animas de Castropol. 26 y medio ferrados trigo. 494.09 rs. del Monasterio de religiosos de Santa Clara de Rivadeo. 14 ferrados 1 medida trigo, 5 ferrados de cebada y 80 93 rs. de los Claris-

de Rivadeo. 88 cañadas vino del Monasterio de Bernardos de Villanueva de Oscos.

Importan estas rentas en metálico 1327.02

Idem las 27 fanegas 6 celemines trigo, medida castellana al precio de 45 reales fanega segun certificacion 1237.50

Idem la fanega y 4 celemines cebada id. id. al precio de 26 rs. fanega segun idem 8.68

Idem las 88 cañadas vino al precio de 11 rs. 50 céntimos segun id. 1012

Total 3585.20

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion 358.52

Líquido presupuesto. 3943.72

Concejo de San Tirso de Abres

Contiene: 11 cuartas trigo de la fabrica de la Iglesia de San Tirso. 45 ferrados, 11 cuartos trigo, 11 ferrados centeno, 11 ferrados maiz y 114,30 reales del convento de Religiosas de Santa Clara de Rivadeo.

Importan estas rentas en metálico 114.30

Idem las 16 fanegas 10 celemines trigo, medida castellana al precio 46 reales 50 cént. fanega, segun certificacion 782.75

Idem las 3 fanegas 8 celemines centeno, id. id. al precio de 37 rs. 50 céntimos, segun id. id. 437.50

Idem las 3 fanegas 8 celemines maiz al id. de 37 reales 50 cént.; segun idem 137.50

Total 1172.05

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion 117.20

Líquido presupuesto. 1054.85

Concejo de Taramundi.

Contiene: 3 ferrados centeno de la Mitra episcopal de Oviedo. 30 ferrados centeno, 30 ferrados maiz, 183 rs. de la fabrica de la Iglesia parroquial de Taramundi.

Importan estas rentas en metálico 183

Idem las 11 fanegas centeno medida castellana al precio de 37 rs. 50 céntimos fanega, segun certificacion 411.50

Idem las 10 fanegas maiz idem al precio de 37 rs. 50 cént. fanega, segun idem 375

Total 969.50

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion 96.95

Líquido presupuesto. 872.55

Concejo de la Vega de Rivadeo.

Contiene: 2 ferrados 6 cuartos trigo, 1 gallino, 22 rs. de la fabrica de la Iglesia de Pianton. 20 ferrados, 1 medida trigo, 151 rs. de la Cofradia de Animas de Pianton. 1 onza cera de la Luminaria de Pianton. 1 onza cera id.

de la de Santa Eulalia de Abres. 13 libras cera, 3 gallinas y 141 rs. del convento de Religiosas de Santa Clara de Rvado. 2 cañadas y 2 cuartillos vino, id. de Bernardos de Villanueva de Oscos.

Importan estas rentas en metálico 294
 Idem las 8 fanegas trigo, medida castellana al precio de 58 rs fanega, según certificación 464
 Idem las 13 libras 2 onzas cera al precio de 12 reales libra, según id. 157 50
 Idem las 2 cañadas 2 cuartillos vino, id. de 31 reales arrobas, según id. 23 56
 Idem las 4 gallinas al de 5 reales una, según id. 20
 Total 959.06
 Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación .. 95.90
 Líquido presupuesto. 863.16

Partido de Gijón.

Concejo de Carreño.

Contiene: 12 fanega trigo y 8 rs. de la fabrica de la parroquia de Logreza. 4 fanegas, 110 rs. del Monasterio de San Pelayo de Oviedo. 7 fanegas 6 copines trigo del convento de San Bernardo de Avilés. 2 copines trigo de las Agustinas de Gijón.
 Importan estas rentas á metálico 118
 Idem las 16 fanegas 8 celemines trigo medida castellana, al precio de 49 rs 50 cents. fanega, según certificación. 825
 Total 943
 Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación .. 94.30
 Líquido presupuesto. 848.70

Concejo de Gijón.

Contiene 4 copinos trigo de los bienes de la venta judicial contra Domingo Liella, 437 rs., 9 fanegas 4 copines trigo de la fabrica de la Iglesia Catedral, 3 fanegas 7 galipos trigo, 16 rs. de la fabrica de la Iglesia de Cares. 3 fanegas 3 y 1/2 copinos trigo de la de Triamañes. 57 rs. 9 fanegas trigo de la Luminaria de la Iglesia de Lavandera. 41 fanegas 1 galipo de la fabrica de Somió. 87 rs. 3 y 1/2 fanegas trigo de la Luminaria de Serin. 4 copinos trigo de la fabrica parroquial de Rozes. 3 copinos de trigo de la capilla de Santa Catalina de Gijón. 4 galipos trigo de la fabrica de Grandas. 4 galipos trigo de la de Cabuñes. 2 fanegas trigo 56 rs. del Monasterio de la Vega de Oviedo. 1 fanega trigo, 47 rs. 26 céntimos del Monasterio de San Vicente de Oviedo. 6 fanegas trigo de la Obra pia de Palacios, 3 fanegas y 6 copinos trigo de las Agustinas de Gijón.
 Importan estas rentas á metálico 700.26
 Idem las 412 fanegas 9 celemines trigo, medida castellana al precio de 49, 50 rs. fanega, según certificación 5581.12
 Total 6281.38
 Baja del 10 por 100 por

gastos de recaudación. . 628.13

Líquido presupuesto. 5653.25

Partido de Grandas de Salime.

Concejo de Grandas de Salime.

Contiene: 50 medidas centeno, 19 de trigo, 13 avena, 1 1/2 libras cera y 2 rs. de la Mitra episcopal. 13 fanegas 3 medidas centeno, 14 medidas avena, 1 libra cera del cabildo Catedral, 3 1/2 fanegas, 4 medidas trigo, 5 fanegas 21 medidas centeno, 4 cañadas vino y 55,50 rs. de la Racion prioral ó Simple de la Colegiata de Grandas. 10 medidas centeno y 46 rs. de la fabrica de Grandas de Salime y su Colegiata. 15 y media medidas centeno de la Rectoria de Trabada. 22 medidas centeno de la capilla de la Magdalena en Perdomos de Sueiro. 5 medidas maiz de la Iglesia de Santa Eulalia de Oscos. 1 1/2 heminas centeno, 19 libras 12 onzas cera y 16 rs. 68 cénts. del Monasterio de San Juan de Coiras.

Importan estas rentas en metálico 418.18
 Idem las 8 fanegas 6 celemines trigo medida castellana al precio de 54 rs. fanega, según certificación 459
 Idem las 45 fanegas 5 celemines centeno, id. id. al precio de 42 rs. fanega según id. id. 1908.75
 Idem las 4 fanegas avena, idem id. al precio de 13 rs. según id. 52
 Idem los 10 celemines maiz, id. id. al id. de 44 rs. según id. 36.65
 Idem las 22 libras 4 onzas cera al id. de 8 rs. libra según id. 178
 Idem las 4 cañadas vino al id. 9 rs. uoa, según idem 36
 Total 2738.58
 Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación .. 278.85
 Líquido presupuesto. 2509.73

Concejo de Ibias.

Contiene: 12 fanegas 2 medidas centeno de la Rectoral de San Antonio. 14 reales de la fabrica de Morentes. 2 fanegas 1 medida centeno, 21 rs. de la de Cocos. 4 medidas centeno y 6 rs. de la cofradia de Animas de Sena.
 Importan estas rentas en metálico 41
 Idem las 19 fanegas 10 celemines centeno, medida castellana al precio de 40 reales fanega según certificación 793.30
 Total 647.70
 Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación .. 64.77
 Líquido presupuesto. 582.93

Concejo de Illano.

Contiene: 15 libras 2 onzas cera, 587,53 del cabildo Catedral. 1 medida centeno y 6 rs. de la Cofradia de Animas de Illano. 1 y media medidas trigo, 32 y media medidas centeno, 7 libras cera, 15 medias cañadas vino y

28 rs. del ex-monasterio de Bernardos de Villanueva de Oscos.

Importan estas rentas en metálico 621.55
 Idem los 3 celemines trigo medida castellana, al precio de 44 rs. fanega, según certificación 41
 Idem 5 fanegas 7 celemines centeno al precio de 42 rs. fanega, según id. 234.50
 Idem las 22 libras 2 onzas cera al precio de 8 reales libra, según id. 177
 Idem las 15 cañadas 4 cuartillos vino al precio de 9 rs. cañada según idem 143
 Total 1187.03
 Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación .. 118.70
 Líquido presupuesto. 1068.33

Concejo de San Martin de Oscos.

Contiene: 116 medios ferrados centeno, 1 ferrado castañas, 427 cañadas 2 cuartillos vino, 4 carneros, media libra manteca, 2 gallinas, 120 rs. en dinero del Monasterio de Bernardos de Villanueva de Oscos.
 Importan estas rentas en metálico 120
 Idem las 38 fanegas 10 celemines centeno, medida castellana, al precio de 26 rs., según certificación 1009.65
 Idem los 4 celemines castañas, id. id. al precio de 14 rs., según id. id. 4.65
 Idem las 127 cañadas 2 cuartillos de vino al precio de 5 rs. cañada según id 168.71
 Idem los 4 carneros id. id. a 10 rs., según id. 40
 Idem las 2 gallinas id. id. a 3 rs., según id. 6
 Idem la media libra de manteca id. a 2 rs. libra, según id. 1
 Total 1350.01
 Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación .. 135
 Líquido presupuesto. 1215.01

Concejo de Villanueva de Oscos.

Contiene: 66 fanegas centeno, 32 ferrados trigo, 1 libra 8 onzas manteca, 1 gallina, 5 carneros, 103,90 rs. del Monasterio de Bernardos de Villanueva de Oscos.
 Importan estas rentas en metálico 103.90
 Idem las 88 fanegas centeno medida castellana al precio de 26 rs. fanega, según certificación 2288
 Idem las 10 fanegas 8 celemines trigo id. id. al precio de 40 rs. 426.64
 Idem 4 libra 8 onzas manteca al precio de 2 rs. libra, según id. 3
 Idem 5 carneros al precio de 10 rs., según id. 50
 Idem 1 gallina al precio de 3 rs., según id. 3
 Total 2874.54
 Baja del 10 por 100 por

gastos de recaudación. . 287.45

Líquido presupuesto. 2587.09

Partido de Infiesto.

Concejo de Nava.

Contiene: 38 fanegas 3 copines escanda, 2 copines maiz y 1 gallina del Monasterio de San Pelayo de Oviedo. El metálico o percibe el subalterno del Infiesto.
 Importan las 37 fanegas 10 celemines escanda medida castellana al precio de 60 rs. fanega, según certificación 2270
 Idem los 4 celemines de maiz, id. id. al precio de 48, según id. 16
 Idem la gallina al precio de 6 rs., según id. 6
 Total 2292
 Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación .. 229.20
 Líquido presupuesto. 2062.80

Concejo de Piloña.

Contiene: 12 fanegas 4 copines escanda, 395,37 rs. de la Mitra episcopal de Oviedo. Medio copino escanda, 38,44 rs. de la Luminaria de Villamayor. 1 fanega 1 copin escanda. 27 reales del Santuario de San Roque de Villamayor; 4 medios copinos escanda, 298 68 rs. de la Cofradia de Nuestra Señora de Villar en Sebares. 2 copinos escanda 54 rs. de San Pedro de Sebares. 1 copino 39,74 rs. de San Cosme de Sebares. 4 copinos maiz, 8 rs. de la fabrica de Coya. 2 copines escanda 34,48 rs. de la fabrica de la Iglesia de Tios. 2 copinos 1/4 escanda de San Antonio de Belourio. 2 copinos 1/4 pan de San Antonio de Villamayor. 19 fanegas escanda 3,82 rs. del Simple de Sebares. 1 fanega 5 copines escanda, 179 rs. del Monasterio de San Pelayo de Oviedo.
 Importan estas rentas en metálico 1078.51
 Idem las 48 fanegas 1 celemin de escanda, medida castellana al precio de 60 rs. fanega según certificación 2885
 Idem los 8 celemines de maiz, id. id. al precio de 48 rs., según id. 32
 Total 3995.34
 Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación .. 399.55
 Líquido presupuesto. 3595.96

Concejo de Sariego.

Contiene: 1 copino trigo, 17 rs. de la Cofradia de Animas de Santiago. 36 fanegas trigo de la Cofradia de Animas de Narzana. 36 celemines 3 y medio copinos trigo, 146,48 rs. del Monasterio de Valdedios.
 Importan estas rentas en metálico 163.48
 Idem las 17 fanegas 9 celemines medida castellana, al precio de 50,28 rs. fanega según certificación 892.47
 Total 1055.95
 Baja del 10 por 100 por gastos de recaudación .. 105.59
 Líquido presupuesto. 950.36
 Oviedo 30 de Junio de 1863. — El Administrador, José Eulogio Argüelles.
 Imprenta de Solis.